

# Nueva Legislación

## Accesibilidad de sitios web

A partir de la publicación en 1999 por el W3C de las recomendaciones de accesibilidad al contenido en la Web (WCAG 1.0), se empieza a desarrollar normativa relacionada con accesibilidad.

En España, se establece como obligación para las Administraciones Públicas la accesibilidad de sus sitios Web con la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico (LSSICE).

Posteriormente la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (LIONDAU) establece el marco legal amplio y general, basado en el concepto de no discriminación, acción positiva y accesibilidad universal.

A finales de 2007 se publica nueva legislación que desarrolla y concreta la regulación aplicable a la accesibilidad de los sitios web:

**Real Decreto 1494/2007**, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el Acceso de las Personas con Discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la Sociedad de la Información y Medios de Comunicación Social.

**Ley 56/2007**, de 28 de diciembre, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información. (LMISI)

**Ley 49/2007**, de 26 de diciembre, establece el régimen de infracciones y sanciones en materia de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las personas con discapacidad.

La nueva legislación determina aspectos tales como quiénes están obligados a tener contenidos Web accesibles, en qué plazos, requerimientos técnicos a aplicar, así como el régimen de infracciones y sanciones.

## ¿A QUIÉNES aplica la nueva legislación?

- Administraciones Públicas o Webs elaboradas y/o mantenidas con financiación pública.

- Entidades y empresas que gestionan servicios públicos.

Especialmente las de carácter educativo, sanitario y servicios sociales, así como centros educativos sostenidos, total o parcialmente, con fondos públicos.

- Empresas que prestan servicios de especial trascendencia económica (definido en el art. 2 de la Ley 56/2007):

- Comunicaciones electrónicas, servicios financieros, suministro de agua, gas o electricidad, agencias de viajes, transporte de viajeros, actividades de comercio al por menor,
- que tengan más de 100 trabajadores o superen 6.010.121€ de operaciones anuales.

## ¿QUÉ requisitos hay que cumplir y CUÁNDO?

Se establece que las páginas de Internet deberán cumplir los criterios de accesibilidad, en los siguientes plazos:

- a) Las **páginas nuevas** deberán ajustarse a la **prioridad 1** de la **Norma UNE 139803:2004** a partir del 22 de noviembre de 2007.
- b) Las **páginas existentes** deberán adaptarse a la **prioridad 1** de la **Norma UNE 139803:2004** a partir del 22 de mayo de 2008.
- c) **Todas las páginas**, actualmente existentes o de nueva creación, deberán cumplir la **prioridad 2** de la **Norma UNE 139803:2004** a partir del **31 de diciembre de 2008**.

## Certificaciones AENOR de Accesibilidad TIC (Sitios Web)

El Real Decreto 1494/2007, en su artículo 7 "*Sistema de certificación de páginas de internet*", contempla la certificación del sitio Web como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos de accesibilidad establecidos.

**PARA AMPLIAR CUANTA INFORMACIÓN CONSIDERE OPORTUNA, NO DUDE EN PONERSE EN CONTACTO CON NOSOTROS EN EL TELÉFONO 914 325 986.**